

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 2 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 976

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS**  
Decreto No. 809 de 21 de Mayo de 1945, por el cual se crean unos cargos y se hacen unos nombramientos.  
Contrato No. 246 de 21 de Mayo de 1945, celebrado entre la Nación y el doctor Victor Ludeña Ostaneda.  
Contrato No. 247 de 21 de Mayo de 1945, celebrado entre la Nación y la señorita Hilala Berraza.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
Rescuido No. 849 de 28 de Abril de 1945, por la cual no se extiende una patente.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marca de fábrica.

Informe de las cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Centraloria General de la República durante el mes de Junio de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 809  
(DE 21 DE MAYO DE 1945)

por el cual se crean unos cargos, se hace un nombramiento y se señalan algunos sueldos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el cargo de Jefe de la División de Nutrición de la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con una asignación mensual de B. 225.00, y designase para desempeñarlo a la señorita Lucila Sogandares.

Artículo 2º—Asígnase un sueldo mensual de B/. 350.00 al Jefe Técnico de la División de Bio-Estadística de la mencionada Sección de Salubridad.

Artículo 3º—El Director Asistente de la Sección de Salubridad del expresado Ministerio, devengará una asignación mensual de B. 300.00.

Artículo 4º—Se crea en la referida Sección el cargo de Médico Malariólogo, con un sueldo mensual de B. 350.00.

Artículo 5º—Créase el cargo de Tisiólogo al servicio del Dispensario Nacional de Panamá, con un sueldo mensual de B. 300.00.

Artículo 6º—Se crean dos puestos de Médicos Auxiliares en la Unidad Sanitaria de Panamá, y se les fija sueldo mensual a cada uno de B. 275.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

ROBERTO F. CHIARI.

### CONTRATO

CONTRATO NUMERO 246

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, de-

bidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Doctor Victor Ludeña Ostaneda, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Hospital Provincial.

Segundo:—Así mismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero:—El contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto a contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ciento Cincuenta (C. 150.00) Balboas mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de mayo del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—La Nación se compromete a pagarle al Contratista el costo del pasaje de venida a Panamá y de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, el Contratista deberá reembolsar al Tesoro Nacional el valor del pasaje de venida al país, y no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo:—La Nación suministrará al Contratista lo siguiente: alojamiento, alimentación, y lavado de la ropa.

Noveno:—Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual da-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2347 y 1694.—Apartado Postal N.º 137.

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 34

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 3.

ré aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Décimo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuando se refiere a las estipulaciones de éste convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,  
ROBERTO F. CHIARI,  
Ministro de Salubridad y  
Obras Públicas.

El Contratista,  
Victor Ludeña Ostaneda.

APROBADO:

El Contralor General de la República,  
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1945.  
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
ROBERTO F. CHIARI.

**CONTRATO NUMERO 247**

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Hilda Banaiza de nacionalidad ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—La Contratista se compromete a hacer estudios especializados de Enfermera de Salubridad Pública en el lugar donde la destine el Director de Salubridad.

Segundo:—Así mismo se obliga a la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero:—La Contratista se obliga a no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca.

Cuarto:—La Nación suministrará a la Contratista la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/. 85.00) mensuales, a fin de que pueda hacer sus estudios de Enfermera de Salubridad Pública.

Quinto:—El tiempo de duración de este Contrato será de seis (6) meses, contados desde el 30 de abril del presente año.

Sexto:—La Nación suministrará a la Contratista atención médica en los Hospitales nacionales.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con un (1) mes de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida a la Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,  
ROBERTO F. CHIARI,  
Ministro de Salubridad y  
Obras Públicas.

La Contratista,  
Hilda Banaiza.

APROBADO:

El Contralor General de la República,  
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1945.  
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
ROBERTO F. CHIARI.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### NO SE EXTIENDE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 849

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 849.—Panamá, abril 28 de 1945.

Con fecha 19 de diciembre de 1944 la señora Filomena P. de Haynes, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en Calle Veraguas N° 1 y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-9819, solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento bajo la denominación de "Segundo Frente", ubicado en la Avenida Central N° 111, para la venta al por menor de juguetes y mercancías secas. Pero como quiera que el referido negocio fué clausurado a fines del mismo mes de diciembre, según lo informa con fecha 26 de los corrientes el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Filomena P. de Haynes, de generales descritas, para amparar un establecimiento de venta al por menor de juguetes y mercancías secas, denominado "Segundo Frente", ubicado en la Avenida Central N° 111 de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

### TRASPASOS

#### RESUELTO NUMERO 1556

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1556.—Panamá, 23 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Snow King Baking Powder Company, organizada según las leyes del Estado de Tennessee, ha solicitado por medio de apoderado, se tome nota de que ha cedido y traspasado a la sociedad anónima General Foods Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, sus derechos en la Marca de Fábrica "Snow King", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Abril de 1941 bajo el número 42; y

Que se han presentado los documentos comprobatorios de este traspaso.

#### RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad

anónima The Snow King Powder Company, organizada según las leyes del Estado de Tennessee, a favor de la sociedad anónima General Foods Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, de sus derechos en la Marca de Fábrica "Snow King", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Abril de 1941 bajo el número 42.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 1557

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1557.—Panamá, 24 de abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Clulon, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolas en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

#### CERTIFICADO NUMERO 1011

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 24 de abril de 1945. Caducidad: 24 de abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1557, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931, de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9604 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 19 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio.  
*Frank Morrice Jr.*

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva *Ciulon*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

#### RESUELTO NUMERO 1558

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1558.—Panamá, 24 de abril de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos;

gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931";

Que la marca consiste en la palabra distintiva *Ciulon*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio.  
*Frank Morrice Jr.*

#### CERTIFICADO NUMERO 1012

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 24 de abril de 1945. Cadu-  
duca: 24 de abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,  
Ministro de Agricultura y Comercio,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1558, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9601 de la

"Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Frank Morrice Jr.

## DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva Pontalín, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

## I N F O R M E

## de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1944.

Junio 19

16310. Antonio Alberto Valdés, Min. de Panamá en Caracas, Venezuela. Alquiler del local que ocupa la Legación de Panamá en Caracas, durante Mayo y Junio de 1944. R. Exteriores.....	500.00	a la Oficina de la Capitanía del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional. S. y O. Públicas.....	18.20
16313. Raúl Arango N., Min. de Panamá en Montevideo, Uruguay. Viáticos de ida a Montevideo como Enviado Extraordinario y Min. Plenipotenciario de Panamá en Uruguay, acompañado de su esposa e hijos. R. Exteriores.....	2.100.00	16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica a la Escuela Modelo y una residencia de Maestros durante el mes que terminó el 21 de Marzo de 1944. S. y O. P.....	4.90
16314. Dirección General de Estadística. Gastos Menudos de la Dirección General de Estadística del 10 de Mayo al 6 de Junio de 1944. H. y T.....	74.38	16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica al Mercado Público durante el mes que terminó el 21 de Marzo de 1944. S. y O. P.....	6.00
16315. Colegio Secundario Abel Bravo. Colón. Gastos Menudos del 17 de Enero al 16 de Mayo de 1944. Educ.....	96.23	16321. Guillermo E. Quijano. Ord. 14953. Materiales. A. y C.....	1.087.90
16316. Sección de Plantas Eléctricas. Gastos Menudos hasta el 26 de Mayo de 1944. S. y O. P.....	91.40	16321. Guillermo E. Quijano. Ord. 16154. Materiales. A. y C.....	93.30
16317. Raymond Sepúlveda. Ord. 13995. 1 compresor de aire con motor eléctrico. A. y Comercio.....	450.00	16321. Guillermo E. Quijano. Ord. 76866. Materiales. S. y O. P.....	4.80
16318. Hospital Sto. Tomás. Tesoro Nal. Lavado de ropa de la Clínica Escolar. Enfermeras Visitadoras, Clínica de Venérea y el Dispensario Nal. S. y O. P.....	31.45	16321. Guillermo E. Quijano. Ord. 15338. Materiales. S. y O. P.....	14.40
16319. C. González Revilla y Hno. Alumbrado eléctrico y energías suministrada a las Oficinas Públicas y Bomba de agua del Edificio Público durante Enero a Marzo de 1944. S. y O. P.....	490.32	16321. Guillermo E. Quijano. Ord. 16056. Materiales. S. y O. P.....	14.40
16319. C. González Revilla y Hno. Servicio de teléfono a la Unidad Sanitaria durante Enero a Marzo de 1944. S. y O. P.....	12.00	16322. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante marzo de 1944. S. y O. Públicas.....	9.60
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica a la Oficina de Correos y Telégrafos de Pto. Armuelles. S. y O. P.....	1.80	16322. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Abril de 1944. Educ.....	3.64
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica a las oficinas y residencias de varios empleados del Gobierno Nacional en Puerto Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Abril de 1944. S. y O. P.....	9.50	16323. Régulo Martínez. Lab. de Higiene Pública. Servicios prestados por recibo y acondicionamiento de muestras de hígado, durante Mayo de 1944. S. y O. P.....	30.00
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica a las oficinas y residencias de varios empleados del Gobierno Nacional durante el mes que termina el 21 de Marzo de 1944. S. y O. P.....	7.90	16324. Luis Azcárraga. Servicios profesionales prestados en el Palacio Presidencial el 19 de Junio de 1944. G. y J.....	99.00
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica a la Administración Subalterna de Aduana de Puerto Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Abril de 1944. S. y O. P.....	0.50	16325. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico de pasajeros en el Palacio de Justicia. Mayo de 1944.....	20.90
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica suministrada a la oficina de Correos y Telégrafos de Puerto Armuelles. S. y O. P.....	2.20	16326. Cia. Naviera Laffargue. S. A. Transporte de Panamá a Darién de Materiales. S. y O. P.....	6.00
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica al Mercado Público de Puerto Armuelles durante el mes que terminó el 15 de Abril de 1944. S. y O. P.....	2.70	16327. Cia. de Transporte Ferguson. Transporte de Panamá a David a varios detenidos. S. y O. P.....	20.00
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica a la Administración Subalterna de Aduana de Puerto Armuelles durante el mes que terminó el 21 de Marzo de 1944. S. y O. P.....	0.60	16328. Cia. Robert Wilcox Inc. Ord. 14384. Materiales. A. y C.....	218.75
16320. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica		16329. Esther N. de Calvo. Indemnización por daños causados en la construcción del puente sobre el Río de Chame. S. y O. Públicas.....	662.10
		16330. Martínez Mindrea y Cia. Ord. 16857. Materiales. S. y O. P.....	89.04
		16331. Aurelio Martínez Barrios. Trabajos ejecutados por orden de la Sec. Consular y Naves. del Min. de H. y T.....	100.00
		16332. Brigido Sambrano. Trabajos ejecutados, según contrato No. 47. S. y O. P.....	629.77
		16333. Rosario Cárdenas. (Caja Menuda de la Contraloría). Gastos Menudos del 21 de Mayo al 9 de Junio de 1944. H. y T.....	60.30
		16334. West India Oil Co. S. A. Ord. 15461. 2 tanques de kerosene. S. y O. P.....	15.00
		16334. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina, aceite y accesorios a los carros de la Sec. de Construcciones durante Abril de 1944.....	215.27
		16334. Cia. Nal. de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina.	

a los carros de la Sección de Transporte y Talleres. S. y O. P. ....	11.00
16335. Union Oil Co. of California. Ord. 2201. 1,414 barriles de aceite R. C. 2. S. y O. P. ....	8.195.54
16335. Union Oil Co. of California. Ord. 2195. 220 galones de aceite Diesel. S. y O. Públicas. ....	24.75
16335. Union Oil Co. of California. Ord. 2186. 39 tanques de aceite crudo. S. y O. P. ....	84.71
16335. Union Oil Co. of California. Ord. 2206. Lubricantes. S. y O. P. ....	199.72
16335. Union Oil Co. of California. Ord. 2183, 2184, 2185. Lubricantes. S. y O. P. ....	620.50
16335. Union Oil Co. of California. Ord. 14587. Lubricantes. S. y O. P. ....	320.79
16336. Banco Nacional de Panamá. Cobro No. 110338. Valor del giro de Otis Mc Allister & Co. Inc. de New Orleans, a cargo de S. y O. P., por 47 bulbos, brazos de acero, grapas y pedazos de riel. Ord. 5586, 4854. S. y O. P. ....	4.831.82
Junio 12	
15337. Cia. Naviera Laffargue, S. A. Ord. 15583, 14282, 14272, 13886. Pinturas. S. y O. P. ....	139.40
15337. Cia. Naviera Laffargue, S. A. Transporte de Panamá a Darién de Materiales. S. y O. P. ....	4.75
15337. Cia. Naviera Laffargue, S. A. Transporte de Panamá a Darién de Materiales. S. y O. P. ....	78.60
16338. Wallingford y Arango, S. A. Ord. 16373, 16469, 16470. 16491 Llantas y tubos. (Continuará)	1.534.65

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público Durante el día 24 de Mayo de 1945

As. 2799: Escritura N° 315 de ayer de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Samuel Gorin sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2800: Escritura N° 459 de 21 de mayo de 1945, de la Notaría 2ª por la cual Alfredo Bassan vende un lote de terreno en este Distrito a Victor Rafael Martinis por la suma de Bs. 2.400.

As. 2801: Escritura N° 474 de ayer de la Notaría 2ª por la cual Ivan Golas y Maria Garcés celebran contrato de promesa de venta con Victor Rafael Martinis.

As. 2802: Escritura N° 471 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría 2ª por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Wright S. A. Bros Inc. en inglés, y Hermanos Wright S. A. en español con un capital de Bs. 150.000.00.

As. 2803: Escritura N° 946 de ayer de la Notaría 1ª por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Latour y Wong, Limitada.

As. 2804: Escritura N° 931 de ayer de la Notaría 1ª por la cual Maria Richard de Visuette vende su finca N° 17349 de Panamá a la Nación, por la suma de Bs. 976.25.

As. 2805: Escritura N° 317 de ayer de la Notaría de Colón por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre la Sociedad Progresiva Barbadiense y el Banco Nacional de Panamá.

As. 2806: Escritura N° 312 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría de Colón, por la cual Raúl Retty Meléndez protocoliza copia de una acta de sesión celebrada por los miembros de la sociedad Benévola Cerveja de Amor.

As. 2807: Escritura N° 313 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Abraham Frankel.

As. 2808: Resuelto N° 1519 de 7 de Marzo de 1945

de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Scripto Manufacturing Company de Atlanta Georgia U. S. A.

As. 2809: Resuelto N° 1421 de 11 de Marzo de 1945, de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la Scripto Manufacturing Company de Atlanta, Georgia, Estados Unidos.

As. 2810: Escritura N. 909 de 21 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de la Compañía Editora Nacional S. A. del día 18 de mayo de 1945.

As. 2811: Escritura N° 910 de 21 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Vice-Presidente, el Tesorero y el Secretario de la Compañía Editora Nacional S. A.

As. 2812: Escritura N° 938 de ayer de la Notaría 1ª por la cual La Santa Clara Beach Inc., vende un globo de terreno a John Basil Corliss y Ruth York Corliss.

As. 2813: Patente Comercial de Segunda Clase N° 2828 de 27 de Julio de 1943 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la Farmacia Internacional S. A. de este domicilio.

As. 2814: Escritura N° 343 de 19 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª por la cual José Jiménez vende a Aristides Collazos un lote de terreno situado en el Valle, Distrito de San Carlos.

As. 2815: Escritura N° 919 de ayer de la Notaría 3ª por la cual la Lechería Nacional S. A., vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 2816: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4825 de 18 de Mayo de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Claudio Endara P., de este domicilio.

As. 2817: Escritura N° 951 de hoy de la Notaría 1ª por la cual Camilo de la Guardia Jr. y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.

As. 2818: Escritura N° 923 de hoy de la Notaría 3ª por la cual el Gobierno Nacional vende a Rita M. Alemán un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

As. 2819: Escritura N° 905 de 21 de mayo de 1945, de la Notaría 3ª por la cual Berta Garrido de Berguido confiere poder general a Dora Berguido de Porras y le sustituye poderes de Carlos Berguido y Maria Baster de Berguido.

As. 2820: Escritura N° 795 de 3 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual María Elena de Obarrio de de la Guardia, Nicanor Francisco de Obarrio, Fania de Obarrio de Boyd y Gabriela Obarrio de Navarro hacen cesar la indivisión que pesa sobre varias fincas.

As. 2821: Escritura N. 952 de hoy de la Notaría 1ª por la cual Emma Chacón vende una finca de su propiedad a Carlos Alberto Patterson y se cancela una hipoteca.

As. 2822: Escritura N° 366 de 24 de febrero de 1945 de la Notaría 3ª por la cual Angela Casanova de Bermúdez cancela una hipoteca de César Augusto de Sotomayor y María Teresa Azcárraga de de Seijas.

As. 2823: Escritura N° 924 de hoy de la Notaría 3ª por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "El Lirio S. A." el día 18 de mayo de 1945.

As. 2824: Escritura N° 488 de 22 de mayo de 1945 de la Notaría 2ª por la cual Roberto Cedeño, Claudio Constantino Cedeño y Julio César Donado venden a Pablo Antonio Pinzón 20 acciones de la sociedad "Corporación Industrial y Comercial S. A."

As. 2825: Escritura N° 948 de ayer de la Notaría 1ª por la cual la Compañía de L. Martínez S. A. y Jacobo González Maria celebran un contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 2826: Escritura N° 922 de hoy de la Notaría 3ª por la cual el Gobierno Nacional vende a Maria de la Paz González Noriega un lote de terreno situado en el barrio denominado "Sitio de Chilibre" en este Distrito.

As. 2827: Escritura N° 955 de hoy de la Notaría 1ª por la cual Osvaldo López Fábrega vende una finca de su propiedad a Roy Strochard Mosher.

As. 2828: Escritura N° 454 de 18 de mayo de 1945 de la Notaría 2ª por la cual Emmita Rodríguez de Jacobson y Doris Rodríguez de Grant se dividen unas fincas situadas en esta Ciudad.

As. 2829: Escritura N° 956 de hoy de la Notaría 1ª por la cual Carmen Elisa Bertoncini vende su finca N° 13.741 a Mariano Lamela Campos.

As. 2830: Escritura N° 954 de hoy de al Notaría 1ª por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre Guillermo Oliver y el Administrador de los bienes de Manuela Hurtado de Descordes.

As. 2831: Escritura N° 899 de 19 de mayo de 1945, por la cual María Magdalena Yeaza de Briceño y otros celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretica; dicha institución declara cancelada una hipoteca y anticresis y el Gobierno Nacional hace una declaración.

As. 2832: Escritura N° 475 de hoy de la Notaría 2ª por la cual Asunción Sánchez de Chen vende a Eustorgio Castro Moreno un establecimiento comercial, en San Francisco de La Caleta.

As. 2833: Escritura N° 642 de 13 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual Guerra Hnos. y Co., vende a Raúl Olmos Gutiérrez un lote de terreno en el Distrito de Bugaba y el Banco Nacional de Panamá levanta hipoteca que grava dicho lote.

As. 2834: Escritura N° 629 de 10 de mayo de 1943, de la Notaría 1ª por la cual la Nación vende a Raúl Olmos Rodríguez un lote de terreno en Nuevo Arraiján.

As. 2835: Escritura N° 824 de 8 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual la Nación vende a Raúl Olmos Gutiérrez el lote N° 622 de la Sección "A" de Nueva Arraiján.

As. 2836: Escritura N° 958 de hoy de la Notaría 1ª por la cual Marina Teresa y Josefa Ucrós venden una finca de su propiedad a Osvaldo López Fábrega y Otros.

As. 2837: Diligencia de fianza de excarcelación con garantía hipotecaria constituida por Guillermo Ernesto Smith, sindicado del delito de tentativa de violación carnal en el Juzgado Cuarto de este Circuito a favor de la Nación por la suma de Bs. 200.00 sobre una finca de propiedad de Felipe O. Pérez.

El Administrador General,  
**HUMBERTO ECHEVERS V.**

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

*Tubería y Accesorios de Cobre*

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

#### CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de garantía, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Néstor A. Gómez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, operador en el tea-

tro Bolívar y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia en la Calle 10ª y Avenida Bolívar, casa N° 2004, cuarto N° 9, altos, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

En dicho negocio fué dictado auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fué notificado personalmente el 13 de ese mismo mes, por medio de su Curador ad-litem, Pedro Fernández Parrilla, interponiendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó la resolución apelada. Su fiador, señor Pedro Fernández Parrilla, fué declarado incurso en la multa de Cien Balboas mediante resolución de fecha 12 de Marzo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le requirió para ello.

En atención a que no ha sido posible su captura, por providencia de fecha 17 de los corrientes este Tribunal ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

La parte resolutoria del auto del Superior confirmatorio del encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: . . . . . Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en concordancia con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devélvase.—(fdo.) J. A. de la Barrera, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Néstor A. Gómez que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Néstor A. Gómez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gómez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se lo sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Peralta, varón, mayor, panameño con cédula de identidad personal N° 20-788, vecino del Distrito de Pesé, solicita por medio de su apoderado legal señor Luis Mariano Díaz, abogado en ejercicio, panameño y vecino de Penonomé el título de propiedad, en compra de un lote de terreno, denominado "Los Patos", ubicado en el Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del peticionario Leopoldo Peralta; Sur, terreno de Angel Spitia y de Ismael Polo; Sur, terreno de Ismael Polo; Oeste, terreno de Leopoldo Peralta (peticionario) y de Angel Spitia. Tiene una capacidad superficial de veinte hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 5.650 m<sup>2</sup>).

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de

Pese y una copia del mismo se dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

RUBEN NUÑEZ.

Oficial de Tierras y Bosques, Intno. Srío. Ad-hoc., Manuel I. López.

Liq. 3999.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Hilario Vásquez B. se encuentra depositada una novilla de color blanco pintada de amarillo, como de tres años de edad sin marca de sangre y fuego así... dicho animal se encontraba vagando hace como un año poco más o menos por el Corregimiento de La Laja y fue denunciada ante este Despacho por el señor Román Medina. Para que sirva de legal notificación se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en el Despacho de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación. El que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacerlos valer dentro del término oportuno.

Las Tablas, 23 de Mayo de 1945.

El Alcalde Municipal,

MIGUEL BATISTA CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño Ruiz.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Las Palmas, Veraguas, cita y emplaza a Victorino Machuca, soltero, de 29 años, agricultor y de nacionalidad panameña, moreno, de baja estatura, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones y tentativa de violación carnal.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la Justicia que le asista y de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado a fin de que concorra a llenar ese cometido y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en Las Palmas, Veraguas, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero Municipal,

CESAR GORDILLO.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº SIETE (7).

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto. Cita y Emplaza a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de veintidos años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, para que en el término de doce (12) días más de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, y que deva así en su parte resolutive:

"Juzgo lo Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:....."

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de 22 años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 37, 38, 283, inciso 2º Código Penal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelado.—Alfredo Burbos C.—El Secretario. —Carlos Núñez, G.—

Se advierte al reo Lacroix que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal, se le tendrá por legalmente notificado.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del condenado Lacroix, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura de Lacroix, o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano periodístico por Cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto Emplaza a Emilio Clairmon, panameño de 15 años de edad, soltero, escolar, residente en Pueblo de Las Sabanas Nº 224, cuyo paradero se ignora actualmente, para que concorra a este Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio de la cual confirma la dictada en su contra por este Tribunal y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial:—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

.....La posesión de la cosa por Clairmon, unido al indicio de ocultación de la verdad en cuanto a la forma de su adquisición y el de la fuga, parece prueba bastante de su culpabilidad. Y como, por otra parte, la pena aplicada al reo la justifican las circunstancias peculiares del caso y se conforma a la ley, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo) Enrique Díaz.—(fdo) T. de la Barrera.—(fdo) Gil R. Ponce.—(fdo) T. Postel. (fdo) Gil R. Carrasco.—J. M. Anguizola (fdo) Srío Ant."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta a su cargo.

El Juez,

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta Publicación)